

FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA

NIT: 802.021.835-2



Valledupar, Diciembre 12 de 2014.

E-2014-352515-2000
12 DIC 2014
3:02

Señores
COMITÉ EVALUADOR
C.P 0021-2014.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CESAR:

Ref: Solicitud revisión y presentación de observaciones para tener en cuenta en la calificación definitiva de la propuesta oferente fundación Nueva Era Ecológica Nit 802021835-2. grupo 13.

Respetados Señores:

De manera atenta y con fundamento en lo estipulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 40 del código contencioso administrativo me permito solicitar se realice las siguientes revisiones a la calificación efectuada a la fundación Nueva era ecológica dentro del proceso de convocatoria pública CP-001-2014, las cuales fundamento en los siguientes hechos:

1. jurídicamente se dice que la fundación nueva era ecológica no cumple jurídicamente, por el reconocimiento de personería jurídica, dentro del proceso esta establecido que la fundación Nueva era ecológica esta excepcionada de presentar este requisito por haber obtenido su personería jurídica tal como se demuestra en la documentación enviada por la fundación nueva era, como lo son certificado de cámara y comercio y certificado especial de obtención de personería jurídica expedido por la alcaldía municipal de soledad, sin embargo y como quiera que puedo aportar pruebas antes de tomarse la decisión de fondo tal como lo preceptúa el código contencioso administrativo y la ley 1150 de 2007, me permito allegar copia de la correspondiente resolución de otorgación de personería jurídica por parte de la alcaldía municipal de soledad, para que en consecuencia se habilite a la fundación en el componente jurídico, haciendo claridad que esta solicitud obedece a una interpretación del comité evaluador y no a la solicitud de los pliegos de condiciones de la convocatoria, ya que ella se dice que se debe presentar personería jurídica otorgada por el instituto colombiano de bienestar familiar a aquellos oferentes no excepcionados y para demostrar la excepción los documentos aportados por la fundación nueva Era con anterioridad demostraban prueba suficiente de su condición de exonerado en tal requisito, teniendo en cuenta el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal en todo proceso de licitación o convocatoria pública.
2. solicito de manera atenta se realice la calificación correspondiente a la fundación nueva era ecológica, teniendo en cuenta la consideración anterior, y en consecuencia se proceda a emitir su puntaje teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; a). dentro de la calificación preliminar la fundación cumplió con las condiciones técnicas y financieras y de experiencia obteniendo un puntaje de 60 puntos en el ponderado de talento humano adicional. en el ponderado de experiencia adicional no se realizo dicha calificación o fue de cero puntos, sin embargo la fundación realizo la observación a las experiencias 5 y 6 de experiencia adicional realizando observaciones que en ningún momento mejoraban la propuesta si no que hacian aclaración a las mismas, como consta en el reglón 101 numeral experiencia numero 5 del formato de calificación

FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA

NIT: 802.021.835-2



3. técnica jurídica, publicado en día de ayer, se convalida esta experiencia con un total de 14 meses, y así se refleja en el numeral 107 del mismo formato con un total de 14 meses de experiencia adicional valida. lo que dentro del ponderado de calificación corresponde a 30 puntos de calificación.

Tan es así la evidencia de cumplimiento de requisitos por parte de la fundación que dentro del acta componentes A. EVALUACION FINANCIERA B. EVALUACION TECNICA Y C. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURIDICOS , aparece que la fundación CUMPLE.

Por lo anterior y encontrándome en los termino señalados por el código Contencioso Administrativo, me permito solicitar se realicen los ajustes correspondientes y se efectué la calificación del proponente Nueva Era Ecológica.

Para la presentación del presente documento, los documentos o pruebas que sea necesario adjuntar y para las sustentaciones a que haya lugar durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación confiere poder especial a MARA CECILIA RAMOS DIAZGRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No 34.942.076 de San marcos.

HARRIER HELEN MARTIN BUITRAGO
Representante Legal
FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIAN

001

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14244946814



(415)7707212489984(8020) 000001424494681 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 0 2 0 2 1 8 3 5

6. DV
2

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Bizón electrónico
2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:
Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. (Otros nombres

35. Razón social:

NUEVA ERA ECOLOGICA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio:

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 55 79 180

42. Correo electrónico:

fundacionnuevaera@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 1 4 3 1 3 8 9 1 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		50. Código:	Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:		1	2		
8 5 1 1	2 0 0 6 0 9 0 4	5 6 2 9	2 0 0 6 0 9 0 4		8 6 9 9 3 9 0 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	4	7	8	1	4	1	6											

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención libre nacional

14- Informante de exógena

16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio				
	1	2	3	57. Modo	58. CPC												

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 6 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre YEPES RODRIGUEZ JOSE HERMINSOL

985. Cargo. Gestor II

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14244946814



(415)7707212489984(8020) 0000014244946814

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 2 0 2 1 8 3 5 - 2

6. DV

2

12. Dirección seccional

Ingresos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase:	0 8		82. Nacional:	0 %
72. Número:	1 2 2 1		83. Nacional público:	%
73. Fecha:	1 9 9 3 1 1 2 3		84. Nacional privado:	%
74. Número de Notaría:			85. Extranjero:	0 %
75. Entidad de registro:	0 4		86. Extranjero público:	%
76. Fecha de registro:	2 0 0 3 0 9 2 2		87. Extranjero privado:	%
77. No. Matrícula mercantil:				
78. Departamento:	0 8			
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1			
Vigencia:				
80. Desde:	2 0 0 3 0 9 2 2			
81. Hasta:				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14244946814



(415)7707212489984(8020) 000001424494681 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 2 0 2 1 8 3 5 - 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
--	------------	--	----------------------------

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 8 1 1 2 0		
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3	101. Número de identificación: 3 9 5 4 9 2 9 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido MARTIN	105. Segundo apellido BUITRAGO	106. Primer nombre HARRIER	107. Otros nombres HELEN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14244946814



(415)7707212489984(8020) 0000014244946814

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 2 0 2 1 8 3 5 - 2 6. DV: 2 12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico: 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 7 2 1 9 4 2 4 8	113. DV: -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PADILLA	116. Segundo apellido MARTINEZ	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres JAIME	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 6 0 8 2 8	123. Fecha de retiro:	

2

111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 9 2 5 2 9 5 2 1	113. DV: 2	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MACEA	116. Segundo apellido GOMEZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres GUTEMBERG	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 6 0 8 2 8	123. Fecha de retiro:	

3

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 3 2 7 3 6 9 6 1	113. DV: -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PAJARO	116. Segundo apellido CASTRO	117. Primer nombre PATRICIA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 6 0 8 2 8	123. Fecha de retiro:	

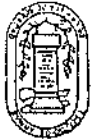
4

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 7 6 0 2 8 4 7	113. DV: -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SEPULVEDA	116. Segundo apellido DÍAZ	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres ENRIQUE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 6 0 8 2 8	123. Fecha de retiro:	

5

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 8 6 9 0 3 8 6	113. DV: -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ACOSTA	116. Segundo apellido VASQUEZ	117. Primer nombre GUILLERMO	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 6 0 8 2 8	123. Fecha de retiro:	

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



ALCALDIA MUNICIPAL
SOLEDAD - COLOMBIA

OFICIO No.



RESOLUCION No. 1221 DE 1.993
(Noviembre 23)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación denominada ;
NUEVA ERA ECOLOGICA--.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD,
En uso de sus facultades constitucionales
y legales, en especial las que le confiere
el Decreto Ley 2811 de 1974 (Dic 18) y en
concordancia con el Decreto 1681 de 1978, en
sus artículos 156 a 165 , y

C O N S I D E R A N D O

Que corresponde como atribución especial a los Municipios, promover y desarrollar
la participación comunitaria en todo lo concerniente a las actividades y pro-
gramas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de
los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el Código Nacional de recursos naturales renovables y de
protección al Medio Ambiente, de la parte XIII de los modos de manejo de los re-
cursos naturales renovables, del título III de las organizaciones de usuarios y
asociaciones de defensa ambiental, del Art. 337 nos corresponde promover la or-
ganización y funcionamiento de usuarios de los recursos naturales renovables y
para la defensa ambiental.

Que conforme al mismo artículo las asociaciones de defensa ambiental incluirán
a los usuarios de recursos naturales y a los habitantes del área que no sean
usuarios. Así mismo, podrán obtener reconocimiento de su Personería, de acuerdo
con la Ley, las asociaciones a que se refiere el citado artículo.

Que según lo dispuesto por el Artículo 338 IBIDEM, podrán organizarse empresas
comunitarias por personas de escasos medios económicos, para la utilización de
los recursos naturales renovables, el ejercicio de las actividades reguladas por
este código.

Que la Asociación NUEVA ERA ECOLOGICA, ha cumplido con todos los requisitos exi-
gibles por su reconocimiento jurídico.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la Asociación NUEVA ERA ECO-
LOGICA, cuyo objeto es la defensa del medio ambiente.

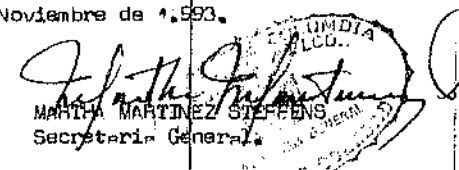
ARTICULO SEGUNDO. Compulsar copia de la presente Resolución a las autoridades
competentes y ordenar su registro.

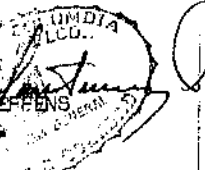
ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dado en Soledad, los 23 Días del mes de Noviembre de 1.993.


RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Soledad


MARTHA MARTINEZ STEFFENS
Secretaría General





Valledupar,

202000

Señores
FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA

Referencia: Solicitud Revisión y Presentación de observaciones.

Cordial Saludo,

Una vez recibida por parte de Fundación Nueva Era Ecológica, la Resolución requerida por el comité evaluador y constatado que dentro de su objeto social está la atención de programas de Primera Infancia, se le informa que cumple jurídicamente y su propuesta será evaluada técnica y financieramente.

Cordialmente


MARCO MORENO RAUDALES


BERONICA ROCHA VILLEGAS


LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE


VICTOR PETIT BULA


MARIA ISABEL MORENO


DIANA MAESTRE ARCHILA


NORA VALERA CANTILLO


ESMERALDA ARIZA



Fundación Apoyo Social

E-2014-350727-2000

12 DIC 2014

8:39

Aguachica, Diciembre 12 de 2014

Doctor
ALBERTO DE JESUS ESMERAL
Director ICBF
Regional Cesar

Cordial saludo

Revisando el proceso de evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas realizadas por el comité evaluador a nuestra propuesta, nos permitimos solicitar explicación del por qué no se tuvo en cuenta la respuesta al requerimiento hecho a través de correo electrónico por la doctora **MARÍA ISABEL MORENO GALINDO** Coordinador Grupo Jurídico, enviado el día 05 de Diciembre de 2014 desde el correo electrónico maria.moreno@icbf.gov.co, el cual fue contestado a través del mismo medio el día 06 de Diciembre de 2014, desde nuestro correo institucional funasaguachica@hotmail.com, en el cual se hizo claridad en lo referente a la acreditación de la experiencia habilitante (hecho solicitado en el correo enviado por el ICBF). En el archivo enviado por nosotros se adjuntaron copias de los contratos que certifican y acreditan la experiencia que se solicitó subsanar, de igual forma se hace claridad sobre el cargo desempeñado por el Licenciado **JAIRO DIAZ CLAVIJO** ofertado como Profesional de Apoyo Pedagógico talento humano adicional.

Anexamos copias de los mencionados correos y nuevamente adjuntamos respuesta a su requerimiento.

Sin otro particular

Cleotilde Calabria
CLEOTILDE CALABRIA PADILLA
Representante Legal

Anexo: lo enunciado 14 folios

From: Maria.Moreno@ichf.gov.co
To: funasaguachica@hotmail.com
Subject: RV: RESPUESTA A REQUERIMIENTO FUNAS
Date: Fri, 5 Dec 2014 14:46:39 +0000

Buenos días

Señora

CIOTILDE CALABRIA PADILLA

Representante Legal

FUNDACIÓN APOYO SOCIAL FUNAS

En atención a su requerimiento con radicado E-2014-337340-2000, nos permitimos darle respuesta con el oficio adjunto de fecha 5 de Diciembre con radicado S-2014-287696-2000.

Cordialmente

Maria Isabel Moreno Galindo

Coordinador Grupo Jurídico

Ext.580022

**Por el derecho
a crecer con
Bienestar.**



Línea gratuita servicios ICBF
01 8000 91 80 80
www.ichf.gov.co





FUNDACION APOYO SOCIAL 06/12/2014 Documentos, Foto
Para: Maria Isabel Moreno Galindo

De: **FUNDACION APOYO SOCIAL** (funasaguachica@hotmail.com)
Enviado: sábado, 06 de diciembre de 2014 01:18:35 p.m.
Para: Maria Isabel Moreno Galindo (maria.moreno@icbf.gov.co)

1 dato adjunto (1031,1 kB)



[Descargar como zip](#)

Aguachica, 06 de Diciembre de 2014

Señores
COMITÉ EVALUADOR
ICBF
Regional Cesar

Enviamos en documento adjunto respuesta a sus observaciones.

Sin otro particular,

CLEOTILDE CALABRIA
Representante Legal
FUNAS

Aguachica, Diciembre 6 de 2014

Señores
COMITÉ EVALUADOR
ICBF REGIONAL CESAR
CONVOCATORIA 01/2014
Valledupar

En atención a la respuesta dada por ustedes a nuestra comunicación, respetuosamente nos permitimos nuevamente hacer precisión a lo siguiente.

1. Para acreditar la experiencia mínima habilitante del Grupo I se presentó el **FORMATO 6** en el folio No **47**. Ahora bien, en la siguiente comunicación

From: Maria.Moreno@icbf.gov.co
To: funasaguachica@hotmail.com
CC: Marco.Moreno@icbf.gov.co; Diana.Archila@icbf.gov.co
Subject: Requerimiento Técnico
Date: Tue, 2 Dec 2014 00:42:53 +0000

Buenas Noches

Favor aportar la experiencia habilitante aportada acredita solo 15 meses; para poder cumplir minino requerido sin sobrepasar las 8 certificaciones exigidas en el pliego. Plazo antes de terminar el día.

Maria Isabel Moreno Galindo
Coordinador Grupo Juridico
Ext.580022

Por el derecho
a crecer con
Bienestar.



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



solicitan subsanar la experiencia, es decir, acreditar como mínimo 24 meses para el Grupo 1. Radicamos un documento en donde anexamos el formato 6 subsanando la experiencia con las certificaciones aportadas por nosotros en la presente convocatoria. De esta manera certificamos experiencia con el contrato 050/2011, 047/2012 (NO EL OTROSI A ESE CONTRATO que es el que ustedes toman para estudio y evaluación) y el 037/2014. Adjunto a esta comunicación encontraran nuevamente las 3 certificaciones que acreditan la experiencia que estamos aportando para el grupo No 1.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"

CERTIFICA:

Que La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT 892.399.989-8, suscribió con LA FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS", entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT. 824.004.961-0, el contrato No 050 que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA Y GAMARRA A TREINTA Y TRES (33) HOGARES DEL ICBF PREVIAMENTE DEFINIDOS POR COMFACESAR, PRESTÁNDOLES ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS ÁREAS DE SALUD, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, DESARROLLO PSICOSOCIAL, Y ACTIVIDADES CON LA FAMILIA.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L(\$514.800.000)

CANTIDAD DE CUPOS EJECUTADOS: Trescientos noventa y seis (396) niños y niñas.

FECHA DE SUSCRIPCION: Quince (15) de febrero de dos mil once (2 011)

FECHA DE TERMINACION: Catorce (14) de diciembre de dos mil once (2.011).

PERIODO DE EJECUCION: Diez (10) meses.


OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1) Garantizar la atención del servicio del programa de atención integral a la niñez, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos administrativos, establecidos por COMFACESAR para el programa y modalidad, objeto de éste convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. 2) Hacer uso adecuado y conveniente de los dineros que desembolse COMFACESAR para la ejecución del objeto del convenio. 3) Deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones que le haga COMFACESAR. 4) Facilitar



las condiciones para el desempeño del supervisor y colaborar con él, para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. 5) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. 6) Colaborar y facilitar el ejercicio de seguimiento que realice COMFACESAR cuando lo crea conveniente, respecto a la inversión y destinación de recursos relacionados con el presente contrato. 7) Velar que cada hogar atienda y beneficie a doce (12) niños menores de escasos recursos y cumplir con los lineamientos dispuestos por COMFACESAR para esta clase de programas. 8) Desarrollar las labores objeto del contrato, abarcando las áreas de atención en salud, actividades pedagógicas, de desarrollo psicosocial y actividades con la familia. 9) EL CONTRATISTA se compromete, en la fase inicial de la ejecución del presente contrato, en concordancia con los coordinadores de los centros zonales del ICBF y la supervisora del presente contrato por parte de COMFACESAR a seleccionar los hogares de estación beneficiados del programa. 10) Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATISTA:	FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS"
DEPARTAMENTO EJECUCION DEL CONTRATO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes noviembre de 2014



ERNESTO MIGUEL OROZGO DURAN
C.C. 77.172.267 de Valledupar
Director Administrativo
Caja de Compensación del Cesar "COMFACESAR"

Proyectó: Sara Luisa Douglas Martínez - Coordinadora Programas Especiales



**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"**

CERTIFICA:

Que La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT 892.399.989-8, suscribió con LA FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS", entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT. 824.004.961-0, el contrato No. 047 que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA Y GAMARRA TREINTA Y TRES (33) HOGARES DEL ICBF PREVIAMENTE DEFINIDOS POR COMFACESAR, PRESTÁNDOLES ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS ÁREAS DE SALUD, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, DESARROLLO PSICOSOCIAL, Y ACTIVIDADES CON LA FAMILIA.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L(\$530.244.000)

CANTIDAD DE CUPOS EJECUTADOS: Trescientos noventa y seis (396) niños y niñas.

FECHA DE SUSCRIPCION: Primero (1) de febrero de dos mil doce (2.012) ✓

FECHA DE TERMINACION: Nueve (9) de diciembre de dos mil doce (2.012). ✓

PERIODO DE EJECUCION: Diez (10) meses y nueve (9) días

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1) Garantizar la atención del servicio del programa de atención integral a la niñez, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos administrativos, establecidos por **COMFACESAR** para el programa y modalidad, objeto de éste convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. 2) Hacer uso adecuado y conveniente de los dineros que desembolse **COMFACESAR** para la ejecución del objeto del contrato. 3) Deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones que la haga **COMFACESAR**. 4) Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y

colaborar con él, para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. 5) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. 6) Colaborar y facilitar el ejercicio de seguimiento que realice COMFACESAR cuando lo crea conveniente, respecto a la inversión y destinación de recursos relacionados con el presente contrato. 7) Velar que cada hogar atienda y beneficie a doce (12) niños menores de escasos recursos y cumplir con los lineamientos dispuestos por COMFACESAR para esta clase de programas. 8) Desarrollar las labores objeto del contrato, abarcando las áreas de atención en salud, actividades pedagógicas, de desarrollo psicosocial y actividades con la familia. 9) EL CONTRATISTA se compromete, en la fase inicial de la ejecución del presente contrato, en concordancia con los coordinadores de los centros zonales del ICBF y la supervisora del presente contrato por parte de COMFACESAR a seleccionar los hogares de estación beneficiados del programa. 10) Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATISTA:

FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS"

**DEPARTAMENTO EJECUCION
DEL CONTRATO:**

DEPARTAMENTO DEL CESAR

ESTADO DEL CONTRATO:

LIQUIDADO

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes noviembre de 2014.



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
C.C. 77.172.267 de Valledupar
Director Administrativo
Caja de Compensación del Cesar "COMFACESAR"

Proyectó: Sara Luisa Douglas Martínez - Coordinadora Programas Especiales.



EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"

CERTIFICA:

Que La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT 892.399.989-8, suscribió con LA FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS", entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT. 824.004.961-0, el otrosí No.047 que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR LA ADICION AL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA Y GAMARRA A TREINTA Y TRES (33) HOGARES DEL ICBF PREVIAMENTE DEFINIDOS POR COMFACESAR, PRESTÁNDOLES ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS ÁREAS DE SALUD, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, DESARROLLO PSICOSOCIAL, Y ACTIVIDADES CON LA FAMILIA.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L(\$257.400.000).

CANTIDAD DE CUPOS EJECUTADOS: Trescientos noventa y seis (396) niños y niñas.

FECHA DE SUSCRIPCION: Diez (10) de julio de dos mil doce (2.012)

FECHA DE TERMINACION: Nueve (09) de diciembre de dos mil doce (2.012).

PERIODO DE EJECUCION: Cinco (05) meses.


OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1) Garantizar la atención del servicio del programa de atención integral a la niñez, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos administrativos, establecidos por COMFACESAR para el programa y modalidad, objeto de éste convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. 2) Hacer uso adecuado y conveniente de los dineros que desembolse COMFACESAR para la ejecución del objeto del contrato. 3) Deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones que la haga COMFACESAR. 4) Facilitar



las condiciones para el desempeño del supervisor y colaborar con él, para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. 5) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. 6) Colaborar y facilitar el ejercicio de seguimiento que realice COMFACESAR cuando lo crea conveniente, respecto a la inversión y destinación de recursos relacionados con el presente contrato. 7) Velar que cada hogar atienda y beneficie a doce (12) niños menores de escasos recursos y cumplir con los lineamientos dispuestos por COMFACESAR para esta clase de programas. 8) Desarrollar las labores objeto del contrato, abarcando las áreas de atención en salud, actividades pedagógicas, de desarrollo psicosocial y actividades con la familia. 9) EL CONTRATISTA se compromete, en la fase inicial de la ejecución del presente contrato, en concordancia con los coordinadores de los centros zonales del ICBF y la supervisora del presente contrato por parte de COMFACESAR a seleccionar los hogares de estación beneficiados del programa. 10) Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATISTA:	FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS"
DEPARTAMENTO EJECUCION DEL CONTRATO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes noviembre de 2014.



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
C.C. 77.172.267 de Valledupar
Director Administrativo
Caja de Compensación del Cesar "COMFACESAR"

Proyectó: Sara Luisa Douglas Martínez - Coordinadora Programas Especiales





Caja de Compensación Familiar del Cesar

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"

CERTIFICA:

Que La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT 892.399.989-8, suscribió con **LA FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS"**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con NIT. 824.004.961-0, el contrato No. 037 que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"

OBJETO DEL CONTRATO: EFECTUAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, GAMARRA, SAN MARTIN, PAILITAS, PELAYA, SAN ALBERTO Y LA GLORIA A OCHENTA (80) HOGARES DEL ICBF PREVIAMENTE DEFINIDOS POR COMFACESAR, SEGÚN ANEXO ADJUNTO EL CUAL HACE PARTE DEL CONTRATO, PRESTÁNDOLES ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS ÁREAS DE SALUD, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, DESARROLLO PSICOSOCIAL, Y ACTIVIDADES CON LA FAMILIA.

VALOR DEL CONTRATO: MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L(\$1.438.920.000).

CANTIDAD DE CUPOS: Novecientos sesenta (960) niños y niñas.

FECHA DE SUSCRIPCION: Cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2.014)

FECHA DE TERMINACION: Diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2.014).

PERIODO DE EJECUCION: Siete (07) meses.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1) Garantizar la atención del servicio del programa de atención integral a la niñez, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos administrativos, establecidos por **COMFACESAR** para el programa y modalidad, objeto de éste convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. 2) Hacer uso adecuado y conveniente de los dineros que desembolse **COMFACESAR** para la ejecución del objeto del contrato. 3) Deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de



Caja de Compensación Familiar del Cesar
Sede Administrativa - Cra 9 No. 18 A - 48 Nit. 892399989 - 8
PBX. 585 77 77 - FAX. 5851804 - A.A. 231 - www.comfacesar.com

Centro Integral de Servicios Comfasesar
Calle 14 No 14 66 Teléfonos. 5743795 - 574 37 96 Fax: 5743795
Atención al Cliente: 585 17 73

VIGILADO

sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones que la haga COMFACESAR. 4) Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y colaborar con él, para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. 5) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. 6) Colaborar y facilitar el ejercicio de seguimiento que realice COMFACESAR cuando lo crea conveniente, respecto a la inversión y destinación de recursos relacionados con el presente contrato. 7) Velar que cada hogar atienda y beneficie a doce (12) niños menores de escasos recursos y cumplir con los lineamientos dispuestos por COMFACESAR para esta clase de programas. 8) Desarrollar las labores objeto del contrato, abarcando las áreas de atención en salud, actividades pedagógicas, de desarrollo psicosocial y actividades con la familia. 9) EL CONTRATISTA se compromete, en la fase inicial de la ejecución del presente contrato, en concordancia con los coordinadores de los centros zonales del ICBF y la supervisora del presente contrato por parte de COMFACESAR a seleccionar los hogares de estación beneficiados del programa. 10) Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato.

CONTRATISTA:

FUNDACION APOYO SOCIAL "FUNAS"

**DEPARTAMENTO EJECUCION
DEL CONTRATO:**

DEPARTAMENTO DEL CESAR

ESTADO DEL CONTRATO:

EN EJECUCION.

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes noviembre de 2014.



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
C.C. 77.172.267 de Valledupar
Director Administrativo
Caja de Compensación del Cesar "COMFACESAR"

Proyectó: Sara Luisa Douglas Martínez - Coordinadora Programas Especiales



2. Cuando presentamos la explicación aclarando la situación del docente **JAIRO DIAZ CLAVIJO**, estamos acogiéndonos al principio de lo sustancial sobre lo formal, es decir, estamos argumentando que lo fundamental es la profesión y la experiencia del perfil requerido. Adicional a esto, los términos de referencia piden como requisitos en la página 81 "Profesional en Ciencias de la Educación con experiencia igual o mayor a 2 (dos) años en infancia o familia" (el subrayado es nuestro). Nuestra oferta cumple con lo requerido ya que el señor Díaz es Profesional en Ciencias de la Educación, el Título que le otorga la Universidad del Tolima en Convenio con la Universidad del Atlántico lo acredita como **Licenciado en Educación Física para la Educación Básica** y tiene la experiencia de 2 años en infancia y familia. A pesar que la certificación indica que se contrata como RECREACIONISTA, en las funciones y obligaciones contraídas por el docente ustedes pueden observar que su trabajo está encaminado a mucho más que realizar recreación con niños, niñas y sus familias. De todas maneras, así no lo dijieran las funciones, los términos de referencia en la Nota 2 de la página 82 dice que se presenten títulos académicos y certificaciones laborales que señalen las **funciones ejecutadas** por la persona que conforma el equipo de trabajo ofertado. Ahí no se indica cuál debe ser el cargo que ostente el profesional presentado como talento humano adicional. Sumado a esto, el Manual Operativo Modalidad Familiar del ICBF define el Desarrollo Infantil Integral como un **proceso en el que se integran los aspectos biológicos del ser humano con lo que el ambiente físico y social le brinda y se presenta en las distintas esferas de la vida humana: racional, afectiva, corporal, artística, social, comunicativa, etc...** De esta manera, el concepto (no el cargo) de RECREACION está íntimamente ligado a las acciones de la Atención Integral a niños, niñas y sus familias.

De igual forma dentro del Acuerdo Nacional al que se llegó en las mesas de trabajo de la Comisión Intersectorial Para La Atención Integral a la Primera Infancia que incluyó el proceso de movilización social y de expertos de la Ruta Integral de Atenciones en 2011, y de los documentos base de los Lineamientos Técnicos en 2012 en donde se focalizaron los cinco estructurantes que deben garantizarse a cada niño y niña para asegurar su desarrollo integral a saber:

- El cuidado y la crianza
- La salud, la alimentación y la nutrición
- La educación inicial
- **La recreación**

- El ejercicio de la ciudadanía y la participación

Nota: Tomado de los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. Bogotá 2013.

3. Con respecto a la no continuidad de la calificación, es entendible su explicación.

Sin otro particular,



CLEOTILDE CALABRIA PADILLA
Representante Legal

201000-

Valledupar,

Señor (a)
CLAEOTILDE CALABRIA PADILLA
Representante Legal
Fundación Apoyo Social FUNAS

En atención a su petición de fecha diciembre 12 de 2014, nos permitimos manifestarle que fueron tenidas en cuenta sus observaciones, ya que debido al volumen de correos recibidos, se pasaron por alto no solo los aspectos por usted señalados sino otros, sin embargo ya se hicieron las correcciones solicitadas, revisiones que se expresan puntualmente en el nuevo ejercicio de evaluación.

Atentamente,



DIANA MAESTRE A



MARCO MORENO R



ESMERALDA ROSA ARIZA



LUISA LEONOR LOPEZ



MARIA ISABEL MORENO G



GLORIA ESNEDA CARVALHO



VICTOR MARIO PETIT BULA



VERÓNICA ROCHA VILLEGAS

Copia a archivo

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

2/B E-2014-352173-2000
12 DIC 2014
2:12

Valledupar, 12 de Diciembre de 2014

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF
COMITÉ EVALUADOR**

Convocatoria Pública de Aportes N° 001 - 2014

Regional Cesar

Valledupar

Ref: RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO

GLORIA ESTHER AÑEZ MARTÍNEZ, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en mi condición de representante legal, de la **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR**, me permito respetuosamente acudir a su despacho, para interponer recurso de reposición para que se modifique o se revoque el acto administrativo de Acta de Evaluación definitiva, Proceso Convocatoria Pública de Aportes N° 001 – 2014, conforme a esta petición según lo normado en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012, fundamentado en los siguientes vicios de hechos y omisiones cometidas por el comité evaluador, en el informe de evaluación, puesto en varias oportunidades se nos requirieron para subsanar la propuesta, con documentos inclusive que ya estaban aportados en ella, de esto dan fe los 6 requerimientos de subsanación de propuesta y aclaración de las mismas, las cuales no fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el acto administrativo de evaluación final.

Se observa que una de las fundaciones que no es integrante del comité de evaluación objeta los documentos aportados y no se dedica a subsanar los propios, haciendo inducir en error a los funcionarios que proyectaban la evaluación y que sospechosamente hoy esta fundación aparece como habilitada para seguir en el proceso.

Es de notar que el comité técnico de evaluación de las ofertas está actuando con desviación de poder al atender consideraciones subjetivas en el proceso de evaluación el comité falta al principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación.

Solicito a la entidad se abstenga de continuar con el abuso del poder por cuanto toda actuación surtida con violación a los principios de contratación esta viciada de nulidad¹, ha dicho la corte que el “El primer obligado a acatar las disposiciones contractuales de selección objetiva y de perfeccionamiento contractual, es el propio Estado”, en este sentido consultar sentencia de 22 de julio de 2009, expediente número 35026, Consejero Ponente doctor Enrique Gil Botero, actor Integral S.A.

La nulidad absoluta de los contratos se refiere, entonces, a su pérdida de validez con ocasión de vicios imposibles de sanear, y se constituye en la más grave sanción que se pueda imponer a los negocios jurídicos por cuanto hace desaparecer sus efectos al buscar devolver las cosas al estado en el que se encontraban con anterioridad a la suscripción del contrato, *desatendiendo los mandatos que regulan la actividad administrativa, entre ellas la actividad contractual*².

¹ Art 44 ley 80 de 1993. Numeral 3

² Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia 15599 de mayo 2 de 2007.

En cuanto a la unidad del objeto del contrato que se me cuestiona para habilitarme, me solicitan documentos adicionales a los aportados en el RUP. Que de acuerdo con lo que se ha expuesto, la unidad de objeto en materia de contratación estatal, se pregona de aquellos contratos cuyo objeto *“es naturalmente uno”*². Así las cosas, la Sub Sección entiende que dicha unidad se reputa natural cuando para el cumplimiento de uno de sus elementos se requiere necesariamente el cumplimiento del otro, es decir, que sólo a través de la sumatoria de cada uno de ellos, se obtiene el *producto final* deseado con la contratación.

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

Me permito hacer un bosquejo de las actuaciones y hechos surtidos dentro de los procesos de evolución así:

Experiencia Habilitante grupo 5, la UT presento para habilitarse 4 contratos y son los siguientes:

1. Convenio de cooperación y aportes N° 099 de 2011, firmado por la Fundación Asocref y La alcaldía de El Paso Cesar, tiene una duración de 22 días, sin embargo en la evaluación técnica definitiva y publicado en la página web del Bienestar **no se tiene en cuenta este tiempo como experiencia acreditada validada.**

2. Contrato ICBF Regional Atlántico N° 233 de 2010, firmado entre la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA, el ICBF Regional Atlántico,

3. Contrato ICBF Regional Magdalena N° 120 del 13 de enero de 2012, firmado entre la regional magdalena y la CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CORDESCO, tiene una duración de 352 días es decir, 11.7 meses y evaluación técnica definitiva y publicado en la página web del Bienestar **no se tiene en cuenta este tiempo como experiencia acreditada validada.**

11 RESULTADOS FACTORES DE Ponderación

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
Experiencia profesional en la ejecución de programas de atención a primera infancia	10	0	
Disponibilidad de un manual operativo al respecto por el manual operativo para la administración de la ejecución de contratos a favor del sector social en las entidades áreas convocadas	50		

12 Experiencia habilitante

Nombre del proponente y lo integrante de la unión temporal o consorcio que reporta la experiencia	Empresa o entidad contratista (si nombre de que entidad esta la contratación)	Empresa o entidad contratista (nombre de la entidad que respalda)	Numero del contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	razones objeto de contrato año	experiencia acreditada valorante (en meses)	experiencia acreditada en unidades (en meses)	Cantidad de Cupos ejecutados	Cantidad de Cupos según % de participación	Valor adjudicado del contrato	FE
UNION TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA	FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF	ALCALDIA DE EL PASO	99	09/12/2011	30/12/2011	L.O	0.75	0.75	1878	1875	\$18.957.200	
UNION TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA	AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA	ICBF ATLANTICO	233	02/03/2010	31/12/2010	L.O	11.7	0.00	95	95		
UNION TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CORDESCO	ICBF MAGDALENA	120	14/01/2012	31/12/2012	L.O	11.62	0.00	325	325	\$6.547.910	
UNION TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA	FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA	ICBF ATLANTICO	233	02/03/2010	31/12/2010	L.O	11.7	0.00	325	325	\$18.957.200	
							14.8	12.75	1.198	6.00	\$18.957.200	

CONCESION EJECUTIVA CODMUNAG 12 - RUBEN LA BORDADA S. - AUTOMATIZACION DE LA PRIMERA INFANCIA - CONTRATO - PLANES UNIDAD POR LA PRIMERA INFANCIA

4. contrato N° 23-435 del 14 de febrero de 2011, firmado entre el Ministerio de Educación nacional y la FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL PARA LOS

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS MAYORES- DINM, fue presentada como experiencia habilitante, como se puede evidenciar en los documentos radicados el día 10 de diciembre, para subsanar el requerimiento realizado el día 9 de diciembre a las 9:40 Pm. Sin embargo en la evaluación técnica definitiva no se tuvo en cuenta esta subsanación, como se puede evidenciar en la evaluación técnica definitiva. Este contrato se aporta como experiencia habilitante 34 días.

Por lo anterior y haciendo los cálculos y sumando la experiencia que se dejó que computar en este grupo, la experiencia acreditada válida sería de 24.9 meses y no de 14.8 meses como fue publicado en la evaluación definitiva.

Experiencia ADICIONAL GRUPO 5, la UT presento para experiencia adicional 3 contratos que son:

FORMATO B EXPERIENCIA ADICIONAL									
Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, consorcio o unión temporal y que acrediten la experiencia adicional según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS									
Grupo al cual se está presentando B:									
N°	Contrato	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del Contrato y programa o proyecto	Porcentaje de participación en un caso de consorcio o unión temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Cupos atendidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Nombre de Fotos
1	Proyecto Colombia desde las familias	234 de 2010	Brindar atención integral a niños y niñas entre los 0 y 60 meses hasta menores de cinco (5) años de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo no son padres o adultos responsables de su cuidado, alimentación, salud temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.		Atlántico	100	19/01/12	31/12/12	4
2	Fondo Proveedor de Proyectos de Desarrollo Educativo	2113161 de 2011	En virtud del presente contrato el Proveedor se obliga con FUNDACIÓN a prestar atención integral en educación inicial, calidad y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en contextos de vulnerabilidad, sus padres o el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia (PAI), a través de proyectos de intervención sostenibles permanentes y de calidad.		Córdoba	900	21/02/12	31/03/12	9
3	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico	234 de 2010/2209	Brindar atención y apoyo a las familias con vulnerabilidad económica, salud, cultural, nutricional y psicosocial, a través de los siguientes componentes de Atención Integral: 0 - 5 años, en la siguiente forma de atención: familiar, nutricional, psicosocial y comunitaria, priorizando a las familias en situación de desplazamiento, y en lo posible, a las familias en desarrollo con		Atlántico	100	16/03/12	31/12/12	4

- El contrato 234 de 2010 firmado por la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA, el ICBF Regional Atlántico, no se tuvo según el equipo evaluador dice porque (NO SE ACEPTA PORQUE FALTA LA CERTIFICACIÓN Y NO APARECE EN EL CUADRO A QUIEN SE CERTIFICA), a este requerimiento la UT le dio respuesta en el oficio radicado el día 5 de diciembre a las 8:57 am. En dicho documento que radicamos para subsanarlo indicamos los siguientes **"B) El informe preliminar del proceso de convocatoria pública de aportes N° CP 01 – 2014, grupo 5, al cual ofertamos como experiencia adicional dice que "NO SE ACEPTA PORQUE FALTA LA CERTIFICACIÓN Y NO APARECE EN EL CUADRO A QUIEN", atendiendo las reglas de subsanación de**

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

*requisitos habilitantes del Manual de requisitos habilitantes Literal d, donde manifiesta que encaso de identificar inconsistencias o errores en los documentos nos permitimos aclarar o corregir lo informado en el Formato 9 Experiencia Adicional para el grupo 5, por error se dígitó como número de contrato 243, siendo que la numeración correcta es Contrato N° 234 de 2010. Con esta aclaración no se pretende demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta, **por lo tanto respetuosamente solicito se corrija este ítem y se evalúe como oferta válida la experiencia acreditada adicional presentada para el grupo 5, atendiendo las reglas de subsanación establecidas en la ley de contratación, por consiguiente se nos habilite nuestra propuesta y se nos asigne puntuación como se determina en el pliego de condiciones.***

Como se puede evidencia fue aclarado y solicitamos subsanarlo, pero no entendemos porque el equipo evaluador vuelve y nos indica en su evaluación final lo mismo, evidenciado que no fue tenido en cuenta la aclaraciones que hicimos para subsanarlo. Pedimos muy respetuosamente aceptar y subsanar experiencia adicional como válida y asignarle los puntos según los pliegos indiquen.

Para el Contrato 2111140 presentado como experiencia adicional en el grupo 5, el equipo evaluador indica en su informe que "NO SE VALIDA EXPERIENCIA PORQUE SE TRASLAPA CON LA CERTIFICACIÓN DE CONTRATO 2111139 PRESENTADA PARA EL GRUPO 1". Ante estos debemos responder que el comité está realizando una interpretación errónea a lo que taxativamente especifican los pliegos de condiciones TITULO IV, Numeral 4.1 Criterios de Ponderación³.

La nota es clara y habla de presentación de certificaciones en el mismo grupo, no Intergrupos.

Como se puede evidenciar La UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR, presentó el contratos 2111140 para efectos de acreditación de experiencia adicional en el grupo 5 y el contrato 2111139 para efectos de acreditación de experiencia habilitante para el grupo 1. Notarán los miembros del Comité Evaluador que las certificaciones hacen referencia a dos grupos totalmente diferentes, valga decir a dichos de los mismos Pliegos de

³ NOTA 2: Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un grupo no serán válidas para otro grupo

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

Condiciones, corresponden a DOS (2) Ofrecimientos diferentes entre sí, cada propuesta es individual.

Así las cosas y atendiendo las reglas de Traslapación impuesta en los mismos pliegos de condiciones, la misma sólo es predicable para un mismo grupo y no intergrupo como lo quiere hacer valer el Comité.

EL contrato 2111140 con el que se acredita la experiencia adicional en el grupo 5, no se ha presentado para otro grupo, en este sentido la UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR, en nada ha trasgredido los pliegos de condiciones. Por tales consideraciones el Comité debe corregir su error y entrar a validar tal certificación y asignarle la puntuación que se merece de conformidad con las reglas del proceso contractual contenido en los Pliegos de Condiciones.

Experiencia Habilitante grupo 2, la UT presento para habilitarse 4 contratos y son los siguientes:

FORMATO G EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE							
Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre las certificaciones que presente, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.							
Grupo al cual se está presentando: 2							
N	Contratante	Identificar el (Número y Fecha de Suscripción)	Objeto del Contrato y programa o proyecto	Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Cupos atendidos	Fecha de Inicio Fecha de Finalización Número de Polías
1	Alcaldía de San Alberto - Cesar	Convenio de Cooperación y Apoyo N° 034 de 2012	Planema de seguridad alimentaria 2012, dirigido a niños, niñas de 0 a 5 años y 13 meses de edad, mujeres gestantes y lactantes, instituciones de las instituciones y centros educativos oficiales, y adultos mayores en condiciones de desplazamiento, vulnerabilidad o clasificadas en el nivel 1 y 2 de la base de datos del SISREN del Municipio de San Alberto - Cesar		Cesar	130	26/04/12 15/07/12 2
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Magdalena	25 del 14 de enero de 2011	Brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de 5 años, de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y educativa, a través de los Programas Comunitarios de Bienestar, beneficiarios 0-5 años, en los siguientes formatos de atención: ICA, MEDIO TIEMPO y MULTIPLES.		Magdalena	900	14/01/12 31/12/12 1
3	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONAFIDE	21/07/12	En virtud del presente contrato el Operador se obliga con FONAFIDE a prestar atención integral en educación, nutrición, salud y desarrollo a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIPI, a través de estrategias de intervención oportunas, pertinentes y de		Córdoba	653	01/07/12 27/09/12 16

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

	Entidad contratante	Número de contrato	Fecha de inicio	Fecha de término	Valor del contrato	Estado
A	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico	326 de 2012	10/12/2012	31/12/2012	4	Activo

Observación: Los contratos relacionados no _K_ ni _L_ no son objeto de imputación de multas y/o descuentos de cumplimiento. En caso que le espedio escogido sea 0, señale las multas o descuentos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia adicional del PROponente, o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (esto es, la persona para la que se otorga el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien emitió el contrato, salida para otorgar el resultado para participar, fecha de finalización (o ende ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato) o la fecha de liquidación del contrato.

Nota: Estos son los contratos relacionados para la experiencia habilitante del grupo 2 después que el comité nos solicitara subsanar una experiencia del la fundación Amigos de la comunidad por Colombia, y esto fue radicado el día 10 de diciembre de 2014

El comité evaluador dice NO SE HABILITA LA UT PARA ESTE GRUPO PORQUE UNO DE LOS SOCIOS NO APORTA EXPERIENCIA, ES DECIR FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA

Queremos aclararle al comité que la UT presento y radico el día 10 de diciembre de 2014, los documentos necesarios para subsanar este requerimiento, la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA, presentó el contrato N° 326 firmado entre el ICBF Regional Atlántico y la Fundación Amigos de la comunidad de Colombia como Contrato de requisito habilitante. Lo queda claro es que el comité no tuvo en cuenta los documentos que radico la UT al momento de realizar la evaluación.

Así mismo hacemos precisión es los siguientes puntos de la evaluación hecha a la Ut en el grupo 2

- El comité de evaluación sostiene en su informe de evaluación final que el contrato N° 2120728 FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL-ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES, solo se acepta 12 días de experiencia y la razón es que, según el comité este contrato se traslapa con el contrato 04 de 2012 presentado por la FUNDACIÓN ASOCREF en este mismo grupo.

Le aclaramos al comité evaluador que no existe traslapo en tiempo porque la Fundación Asocref y la FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL-ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES,, son dos entidades jurídicamente distintas, esto es esta establecido en el pliego de condiciones en CAPITULO III numeral 3.19 una de sus ítem dice " *Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes*".

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

Entonces no existe el traslapo en los contratos N° 2120728 presentado por la FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL-ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES, y el contrato N° 004 DE 2012 presentado por la FUNDACION ASOCREF.

- Ahora bien el comité también evalúa y dice que el contrato N° 25 de 2011 firmado por el ICBF y CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CORDESCO en su informe el comité evaluador manifiestan que solo se tiene en cuenta 8 días de experiencia habilitantes debido a que este contrato se traslapa con el CONTRATO N° 252 FIRMADO POR EL ICBF ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA.

Es importante reafirmar y aclarar al comité que no existe el traslapo en estos dos contratos presentado para este grupo 2, primero porque son dos grupos totalmente diferente donde se presentan las certificaciones de experiencia y segundo porque son personas jurídicas totalmente diferentes.

Siendo así las cosas el contrato N° 25 presentado por Cordesco se presento para el 2 como experiencia habilitante y el contrato 252 presentado por la Fundación Amigos por Colombia es experiencia para el Grupo 1. No hay traslapo de estos dos contratos por lo anterior se tiene que validar el tiempo de cada uno de los contratos y contabilizarlo.

- En este grupo 2 El comité evaluador califica que no se acepta el talento humano Financiero presentado por la UT, debido a que se repite en los otros grupos.

Vale la pena aclararle al comité evaluador que en los pliegos de condiciones en el TITULO IV, ítem 4.1 Factores de Ponderación: Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, en lo que tiene que ver con el Financiero dice **Contar con un "FINANCIERO POR CADA CINCO MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR Profesional o tecnólogo en ciencias de la administración o económicas"** y también en la pagina 82 NOTA 4 dice: **"En caso de presentar los mismos profesionales o uno de sus integrantes del Personal adicional, en más de un grupo para la misma Regional o en las propuestas que presente en otras Regionales, si los grupos o convocatoria a que se presenta **superan los cupos señalados para cada perfil**, solamente se evaluarán en la primera propuesta presentada"**

Como se puede evidenciar en la propuesta hecha por la UT ofertamos solo (2701) cupos y no estamos superamos los cupos (5.000) que se establece en los pliegos,

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

siendo así no entendemos las razones que tiene el comité evaluador para no aceptar la hoja de vida del Jorge Luis Rincones como talento humano adicional en el área financiera para los tres grupos a los que la UT presentó oferta.

Solicitamos muy respetuosamente se acepte al profesional Financiero propuesto y se asigne los puntos como se indica en los pliegos de condiciones.

Solicitamos muy respetuosamente al comité revisar cada uno de los ítem expuesto para que se corrija la evaluación hecha a la propuesta del grupo 2 y habilite y le asigne los puntos como se indica en los pliegos de condiciones.

Experiencia Habilitante grupo 1, la UT presento para habilitarse 4 contratos y son los siguientes:

1. Contrato de compra y servicio N° 076 de 2014, firmado por la Fundación Asocref y La alcaldía de San Alberto Cesar, el comité técnico evaluador argumenta que "No se valida porque se traslapa con contrato 147 presentado para este mismo grupo"

El informe de evaluación final del proceso de convocatoria pública de aportes N° CP 01 – 2014, **grupo 1**, al cual la UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR, persona jurídica que está conformada a su vez por las siguientes ONG's, independientes unas de otras así: FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL PARA LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS MAYORES- DINM, FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA, CORPORACION DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CORDESCO Y FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO. Sea dable precisar a los miembros del comité evaluador, que emitieron este concepto, que: Las Uniones Temporales son personas jurídicas fictas, donde se reúnen varias personas naturales o jurídicas con el fin de alcanzar un bien común, o como es en este preciso caso, cumplir con las exigencias de los pliegos de condiciones; y no es más el interés de la Unión Temporal el de aunar esfuerzos para participar y cumplir con un objetivo común. Reiteramos que todos y cada uno de los miembros que conforman las Uniones Temporales son personas jurídicas independientes y diferentes entre sí, con independencia jurídica, económica, financiera, técnica y organizacional.

En la evaluación definitiva realizada a la EXPERIENCIA HABILITANTE, el comité evaluador no estima la experiencia aportada por FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO "ASOCREF", alegando una presunta traslapación de

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

experiencias con la aportada por CORPORACION DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CORDESCO. Observando las certificaciones aportadas encontramos la de los contratos N° 076 suscrito entre la Fundación "ASOCREF" y la Alcaldía de San Alberto – Cesar, ejecutado en el año 2014 y el contrato N° 147 de 2014, suscrito entre el ICBF regional Magdalena y CORPORACION DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CORDESCO. Sea valido precisarles que, como se ha manifestado anteriormente, estas personas jurídicas son diferentes entre sí, por lo que no es válido el Traslapo, pues ésta eventualidad sólo es predicable para una misma persona jurídica y/o natural. Por lo que a nuestro juicio NO EXISTE TAL TRASLAPO, por las consideraciones anunciadas.

El Pliego de condiciones es claro cuando en el Capítulo III Componente Técnico, numeral 3.19, literal a, éste tiene una Nota, que a la letra dice: "***Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.***

En este orden de ideas, solicitamos al comité técnico evaluador se sirva aceptar como válidos las certificaciones aportadas por "ASOCREF" en el Grupo N° 1, la cual ha sido tachada de traslapada y en su defecto entrar a valorar y ha asignarle puntuación en la manera que lo determinan los mismos pliegos.

2. Contrato ICBF Regional Atlántico N° 252 de 2011, firmado entre la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA, el ICBF Regional Atlántico,

3. Contrato ICBF Regional Magdalena N° 147 del 21 de enero de 2014, firmado entre la regional magdalena y la CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CORDESCO.

4. Contrato N° 2111139 del 21 de Julio de 2011, firmado entre el Fondo Financiero de proyectos de Desarrollo FONADE y la FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL PARA LOS NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS MAYORES- DINM, fue presentada como experiencia habilitante, como se puede evidencia en los documentos radicados el día 10 de diciembre, para subsanar el requerimiento realizado el día 9 de diciembre a las 9:40 P.m. Sin embargo en la evaluación técnica definitiva no se tuvo en cuenta esta subsanación, como se puede evidenciar en la evaluación técnica definitiva. Este contrato se aporta como experiencia habilitante 174 días.

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA DEL CESAR

Por lo anterior y haciendo los cálculos y sumando la experiencia que se dejó que computar en este grupo, la experiencia acreditada válida sería de 30.86 meses y no de 19.4 meses como fue publicado en la evaluación definitiva.

Experiencia ADICIONAL GRUPO 1, la UT presento para experiencia adicional 2 contratos que son:

FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia adicional según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS

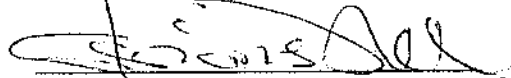
Grupo al cual se está presentando 1.

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de Suscripción)	Objeto del Contrato y programa o proyecto	Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Cupos atendidos	Fecha de inicio	Fecha de Finalización	Número de Fojos
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico	261 de GS/21/2010	Apoyar a las familias en desarrollo con mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de dos años (famli) y brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de cinco (5) años (0-7) que se encuentran en vulnerabilidad psicoafectiva, nutricional, económica y social a través de hogares comunitarios de Bienestar, prioritariamente en situación de desplazamiento		Atlántico	208	19/01/2010	31/12/2010	4
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena	049 del 26 de enero de 2009	Brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de cinco años, de familias con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva, a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar, modalidades 0-5 años, en las siguientes formas de atención: familiares, múltiples, grupales y empresariales, prioritariamente en situación de desplazamiento y en la modalidad FAMI, apoyar a las familias en desarrollo con mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de dos años que se encuentren en vulnerabilidad psicoafectiva, nutricional, económica y social, primordialmente en situaciones de desplazamiento		Magdalena	950	01/02/2009	20/12/2009	1

El comité técnico evaluador no asigna puntaje pensó a que acredita los meses, solicitamos se nos asigne el puntaje a los 23.33 meses acreditados.

Solicitamos se asigne la puntuación correspondiente según se determina en los pliegos de condiciones: "Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera" la cual fue anexada y validada, sin embargo no se le asignó la puntuación como se determina en el pliego de condiciones, en los resultados de factores de ponderación.

Cordialmente,



GLORIA ESTHER AÑEZ MARTÍNEZ

C.C 49.730.424 de Valledupar

Representante Legal

Unión Temporal Nutriendo la Primera Infancia



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5 CALLE 14 A N° 15-38 TELEFONO 7271552 CELULAR 3126860384
RÍOHACHA - LA GUAJIRA

SEDE VALLEDUPAR CARRERA 19 B N° 7* - 35 CASA 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SOFIA
BARRIO LOS MUSICOS TELEFONO 5838111 CELULAR 3104715556



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Valledupar, Cesar 27 de Noviembre de 2014

Señores
I.C.B.F.
Sede Nacional

Referencia: Consulta sobre el proceso de convocatoria pública CP-001-2014, Regional Cesar

La Fundación Manos Unidas Construyendo País, se presenta a la convocatoria pública CP-001-2014 de la Regional Cesar para el grupo número cinco (5) con las siguientes experiencias:

Nombre del proponente y/o integrante de la unión temporal o consorcio que reporta la experiencia	Empresa o entidad contratista (a nombre de que entidad esta la certificación)	Empresa o entidad contratante (nombre de la entidad que expide la certificación)	Numero del contrato	Objeto del contrato cumple con lo solicitado sí/no	Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal	Fecha inicio	Fecha de terminación
FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CBF CESAR	331	SI		30/09/2013	15/12/2014
	MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CBF CESAR	72	SI		01/07/2011	31/12/2011
	MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CBF CESAR	256	NO		29/12/2011	30/11/2012
	MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CBF CESAR	81	SI		31/01/2010	31/12/2010
	MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CBF CESAR	26	SI		28/01/2009	31/12/2009
TOTAL							

La Fundación Manos Unidas Construyendo País, se presenta unida temporalmente con la Fundación Construyendo Tejido Social y oferta por el grupo número un (1) con las siguientes experiencias:

Nombre del proponente y/o integrante de la unión temporal o consorcio que reporta la experiencia	Empresa o entidad contratista (a nombre de que entidad esta la certificación)	Empresa o entidad contratante (nombre de la entidad que expide la certificación)	Numero del contrato	Objeto del contrato cumple con lo solicitado sí/no	Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal	Fecha inicio	Fecha de terminación
UNION TEMPORAL MANOS UNIDAS POR UN PAIS	FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CBF	137	SI	-	22/01/2014	31/12/2014
UNION TEMPORAL MANOS UNIDAS POR UN PAIS	FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS	CBF	207	NO	-	09/02/2009	30/11/2009



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5 CALLE 14 A N° 15-38 TELEFONO 7271552 CELULAR 3126860384
RIOHACHA - LA GUAJIRA

SEDE VALLEDUPAR CARRERA 19 B N° 7* - 35 CASA 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SOFIA
BARRIO LOS MUSICOS TELEFONO 5838111 CELULAR 3104715556



Es claro que La fundación Manos Unidas Construyendo País, se presenta a dos grupos distintos con contratos totalmente distintos.

El grupo evaluador hace el requerimiento de subsanar la experiencia habilitante de los contratos 331 y 026 (contratos presentado para el grupo numero 5 por FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS), Los que se traslapan con los contratos 137 y 207 (contratos presentados para el grupo numero 1 por la Fundación Manos Unidas Construyendo País).

Insistimos FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS, se presenta para dos grupos distintos con experiencias distintas, con contratos diferentes.

Entendemos que las experiencias se traslapan si se estuvieran presentando estas experiencias en el mismo grupo.

La pregunta puntual para este caso particular es: Las experiencias de los contratos 331 y 026 aportadas por la Fundación Manos Unidas Construyendo País para el grupo número cinco (5), y los contratos 137 y 207 presentadas por la Fundación Manos Unidas Construyendo País para el grupo número uno (1) en el que se presenta en unión Temporal con la Fundación Construyendo Tejido Social, están traslapadas a pesar de ser dos grupos distintos en los que se está ofertando?. (Pregunta número 1)

Además este caso particular se presenta en diferentes proponentes que hoy en día están siendo habilitados en dos o más grupos con experiencias que de ser así estarían traslapadas por que presentan contratos distintos en dos o más grupos con los mismos tiempos, y que hoy en día están siendo favorecidos en la evaluación preliminar en más de un grupo.

Si del 4 al 9 de diciembre de 2014 es el periodo de traslado de informe hasta las 6:00 p.m. hora hábil de recibir documentación en la oficina de registro de documentos de la Regional Cesar, la pregunta es ¿se pueden recibir subsanación de requisitos habilitantes hecho este que mejora o completa la propuesta presentada por los oferentes después de esta fecha y hora? (Pregunta numero 2)

Puesto que interpretando lo consignado en el pliego definitivo hoy no sería fecha de subsanar requisitos habilitantes que estarían mejorando o completando la propuesta de algunos oferentes.



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5 CALLE 14 A N° 15-38 TELEFONO 7271532 CELULAR 3126860384
RIOHACHA - LA GUAJIRA

SEDE VALLEDUPAR CARRERA 19 B N° 7* - 35 CASA 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SOFLA
BARRIO LOS MUSICOS TELEFONO 5838111 CELULAR 3104715536



Nos permitimos aportar apartes del pliego de condiciones definitivo señalados en las páginas 25, 26 y 27 donde se contemplan los tiempos de entrega de documentación.

" 1.11.7. INFORME DE EVALUACION

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso el Comité Asesor Evaluador designado por el Instituto, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes conforme al cronograma del proceso.

Con el fin de facilitar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, el Instituto a través del mencionado Comité, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias; así como la subsanación de la ausencia de requisitos o documentos habilitantes no necesarios para la comparación de las propuestas y que no se constituyan en factores de escogencia.

El documento de solicitud de aclaración será publicado en la página Web www.icbf.gov.co en el link: [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/NormatividadC/Contratacion/Regimen Especial](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial) con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de esté, y realicen las aclaraciones en el término señalado en el mismo, so pena de rechazo definitivo de su propuesta.

En ejercicio de esta facultad no se podrá completar, adicionar o mejorar las propuestas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

1.11.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR.

El informe de evaluación de las propuestas, será, publicado en la página web www.icbf.gov.co, en el link: [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/NormatividadC/Contratacion/Regimen Especial](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial) para que los oferentes dentro de dicho término presenten las



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-3 CALLE 14 A N° 15-38 TELEFONO 7271552 CELULAR 3126860384
RIOHACHA - LA GUAJIRA

SEDE VALLEDUPAR CARRERA 19 B N° 7ª - 35 CASA 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SOFIA
BARRIO LOS MUSICOS TELEFONO 5838111 CELULAR 3104715556



observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas presentadas por los interesados, estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en los avisos que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

El proponente que requiera copias de las propuestas deberá consignar en la cuenta de Ahorros Número 5151554660 del Banco Davivienda, el valor del número de folios que corresponda a razón de \$156 por copia observando para ello lo siguiente:

- Formato Convenios Empresariales - Nombre del Convenio: ICBF - Código Convenio / No Cuenta: 5151554660 - Referencia 1: N.I.T del ICBF: 899.999.239-2 - Referencia 2: N.I.T del solicitante

Una vez presentada la consignación ante la dirección regional la misma procederá a entregar las copias solicitadas en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la consignación.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al informe de evaluación, en la Dirección Regional Cesar, ubicada en la Calle 16a No. 11-15Valledupar, o al correo electrónico convocatoriaprimerainfanciacesar@icbf.gov.co, preferiblemente en archivo de Word.

Analizadas y evaluadas las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de Evaluación, se procederá a dar respuesta a las mismas antes de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta, previa revisión por parte del Comité evaluador.

1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo perentorio durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.



Fundación Manos Unidas Construyendo País

NIT 825.002.350-5 CALLE 14 A N° 15-38 TELEFONO 7271552 CELULAR 3126860384
RIOHACHA - LA GUAJIRA

SEDE VALLEDUPAR CARRERA 19 B N° 7* - 35 CASA 4 CONJUNTO RESIDENCIAL SOFIA
BARRIO LOS MUSICOS TELEFONO 5838111 CELULAR 3104715556



**BIENESTAR
FAMILIAR**

En ningún caso el ICBF podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo el ICBF se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el término definido por el comité evaluador, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad."

Agradecemos a ustedes resolvernos estas inquietudes en el menor tiempo posible para tener una idea clara y objetiva de la situación.

Pregunta Numero uno:

La pregunta puntual para este caso particular es: Las experiencias de los contratos 331 y 026 aportadas por la Fundación Manos Unidas Construyendo País para el grupo número cinco (5), y los contratos 137 y 207 presentadas por la Fundación Manos Unidas Construyendo País para el grupo número uno (1) en el que se presenta en unión Temporal con la Fundación Construyendo Tejido Social, están traslapados a pesar de ser dos grupos distintos en los que se está ofertando?.

Pregunta numero dos:

Si del 4 al 9 de diciembre de 2014 es el periodo de traslado de informe hasta las 6:00 p.m. hora hábil de recibir documentación en la oficina de registro de documentos de la Regional Cesar, la pregunta es ¿se pueden recibir subsanación de requisitos habilitantes hecho este que mejora o completa la propuesta presentada por los oferentes después de esta fecha y hora?

Anexamos solicitud realizada por el grupo evaluador a las 9:45 p.m. y las respuestas radicadas el día de hoy por nosotros a las 10:08 a.m.

Agradecemos su atención y pronta respuesta,

OLIMPIA MARIA MOREU CORONADO
Representante Legal

201000-

Valledupar,

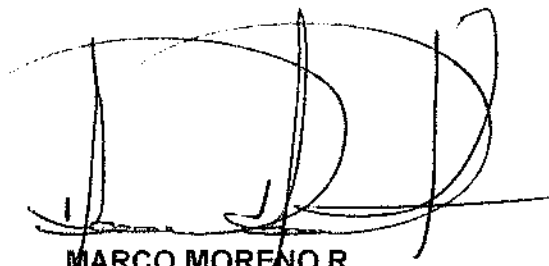
Señor (a)
GLORIA ESTHER AÑEZ MARINEZ
Representante Legal
UT. NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA

En atención a su petición nos permitimos manifestarle que fueron tenidas en cuenta sus observaciones en lo que hace referencia a la experiencia, le informamos que ya se hicieron las correcciones pertinentes, revisiones que se expresan puntualmente en el nuevo ejercicio de evaluación.

Atentamente,



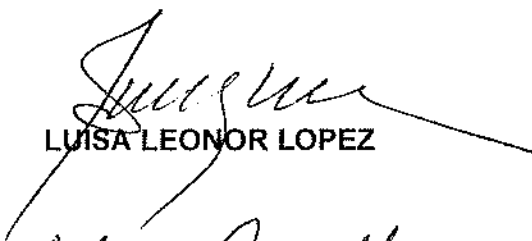
DIANA MAESTRE A



MARCO MORENO R




ESMERALDA ROSA ARIZA



LUISA LEONOR LOPEZ



MARIA ISABEL MORENO G



GLORIA ESNEDA CARVALHO



VICTOR MARIO PETIT BULA



VERONICA ROCHA VILLEGAS

Copia a archivo